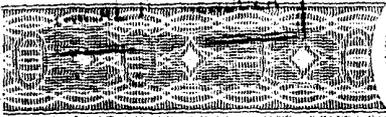


076534

00416706



ACTUACION NOTARIAL

TESTIMONIO DE PROTOCOLO

ARTS. 1002 INCISO C DEL CODIGO CIVIL



GERARDO ALBERTO AGUIRRE
NOTARIO TITULAR
REGISTRO 455 DE MENDOZA
GUAYAQUIL

COPIA
A LA LEY
Nº 009989
160666

**PODER GENERAL.- JOSÉ CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES
SOCIEDAD ANONIMA A FAVOR DEL SEÑOR PAUL DAVID AGUAS ÁLVAREZ.**

ESCRITURA NÚMERO CIENTO ONCE.- En la Ciudad de Mendoza. Provincia de Mendoza, República Argentina, a treinta y un días del mes de mayo del año dos mil doce,

ante mí: **GERARDO ALBERTO AGUIRRE**, Notario Titular del Registro Cuatrocientos

Cincuenta y Cinco de Capital, **COMPARECE:** el señor **TITO BIAGINI**, argentino naturalizado, con Documento Nacional de Identidad número 14.525.648, quien manifiesta ser de estado civil casado, fijando domicilio en Carril Rodríguez Peña numero 4447, Distrito Coquimbito, Departamento Maipú de esta Provincia de Mendoza; mayor de edad, hábil e individualizado en los términos del artículo 1002 inciso c) del Código Civil, doy fe, e interviene en nombre y representación de la entidad denominada **“JOSE CARTELLONE**

CONSTRUCCIONES CIVILES SOCIEDAD ANÓNIMA”, CUIT: 30-50157947-1, con domicilio social en Carril Rodríguez Peña numero 4447, Distrito Coquimbito, Departamento Maipú de esta Provincia de Mendoza, en su calidad de Presidente y Apoderado de la misma y con facultades suficientes para este otorgamiento según surge de la siguiente documentación:

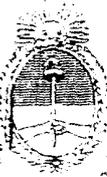
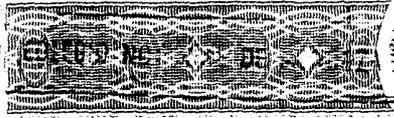
- 1) Estatutos formalizados mediante escritura de fecha 11 de Julio de 1.960, pasada ante el Notario Mario A. González, a fojas 621 correspondiente al Registro Notarial número 22 de Capital a su Cargo, debidamente Inscrito en fecha 05 de Agosto de 1.960, en los Registros Publico de Sociedades Anónimas al numero 244, fojas 56 del Tomo 14 “A”; y en el de Sociedades Comerciantes al número 9.994, fojas 94 del Tomo 19; 2) El mismo fue adecuado a la Ley Nacional numero 19.550, según escritura de fecha 14 de Noviembre de 1974, pasada ante la Notaria Nelly Rosell, a fojas 591 correspondiente al Registro Notarial numero 23 a su cargo, debidamente inscripto en fecha 28 de Octubre de 1.975, en el Registro Publico de Sociedades Anónimas, bajo el Legajo el Legajo numero 122 fojas 01; 3) Por escritura





número 52 de fecha 20 de julio de 1977, pasada ante la Notaria Nelly Rosell, al folio 292 de su protocolo, se reforman los artículos 2, 4 y 9 (objeto social y nominatividad de las acciones).- 4) Según Acta de Asamblea número 44 de Asamblea General Extraordinaria número 13 de fecha 04 de febrero de 1991, se modifica el artículo 4 (objeto social).- 5) Mediante escritura número 187 de fecha 27 de diciembre de 1993, otorgada ante la Escribana Nelly Rosell al folio 498 de su protocolo, se escinde el departamento agroindustrial sin disminución del capital social.- 6) Según Acta de Asamblea número 51 Asamblea General Extraordinaria Número 15 de fecha 20 de marzo de 1995, se modifica el artículo 4, ampliándose el objeto social.- 7) De acuerdo a la escritura número 239 de fecha 15 de diciembre de 1995, pasada ante el Escribano Carlos A. Caretta Buglio a fojas 827 del Registro 100 a su cargo, absorbe a "Compañía de Comercialización Internacional Tradar S.A.".- 8) Según Acta de Asamblea número 54 de Asamblea Extraordinaria Número 17 de fecha 30 de diciembre de 1995, la cual se protocolizó mediante escritura número 60 de fecha 15 de mayo de 1996, pasada ante la Escribana Silvia F. Pasinato de Gutiérrez al folio 148 del Registro 403, se aumenta el capital.- 9) Absorción-Fusión de "Edificar" S.A., mediante escritura número 20 de fecha 10 de febrero de 2000, otorgada ante el Escribano Armando Ruggeri a fojas 64 del protocolo del Registro 100 de la Ciudad de Mendoza a su cargo, 10) Absorción-Fusión de "Unión Constructores Argentinos" S.A. y modificación del estatuto de José Cartellone Construcciones Civiles S.A., mediante escritura número 142 de fecha 20 de diciembre de 2002, pasada ante el Escribano Armando H. Ruggeri a fojas 515 del Registro 100 a su cargo.- De las modificaciones indicadas se tomó nota por su orden, en el Registro Público de Sociedades Anónimas en el legajo 122: el tercer punto 3) al folio 14 de la primera pieza, el 20 de diciembre de 1977; el 4) al folio 48 de la primera pieza, el 11 de marzo de 1991; el 5) al folio 101 de la segunda pieza, el 16 de junio de 1994; el 6) al folio 114/118 de

00416707



ACTUACION NOTARIAL

TESTIMONIO DE PROTOCOLO

ARTS. 1006 Y 1011 DEL CODIGO CIVIL



1 la segunda pieza, el 22 de septiembre de 1995; el 7) al folio 120/131 de la segunda pieza, el
2 19 de febrero de 1996; el 8) al folio 142/165 de la segunda pieza, el 22 de julio de 1996; 9) al
3 folio 220/252 de la tercera pieza, el 21 de marzo de 2000; 10) al folio 284/307 de la tercer
4 pieza, el 08 de mayo de 2003; 11) Acta de Asamblea número 85 (Asamblea General Ordinaria
5 n° 58) de fecha 14 de mayo de 2011, en la cual se designa el cargo de Presidente; 12) Acta de
6 Directorio número 3524 (Distribución de Cargos), de fecha 14 de mayo de 2011, en la cual se
7 distribuyen los cargos; 13) Poder General Amplio, formalizado mediante escritura numero
8 225, de fecha 05 de Octubre de 2.010, pasado ante el Notario Autorizante, a fojas 920 del
9 Protocolo correspondiente al año 2.010, Inscripto en el Registro Publico de Mandatos
10 Generales de la Provincia de Mendoza, en fecha 07 de Octubre de 2.010, bajo el numero
11 8569, fojas 45/54, Tomo 82 M; y 14) Acta de Directorio número 3.649, de fecha 21 de mayo
12 del año 2012, del Libro de Actas de Directorio número 23, rubricado por Resolución D.P.J.
13 N° 1993/04, de la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza, en fecha 14 de
14 enero de 2011, en la cual se lo autoriza para el presente otorgamiento; toda la documentación
15 relacionada en el cuerpo de la presente tengo a la vista para este acto, doy fe.- Y el
16 compareciente en el carácter invocado y acreditado en que concurre, **DICE:** Que Otorga
17 **PODER GENERAL** a favor del señor **PAUL DAVID AGUAS ÁLVAREZ**, ecuatoriano, de
18 estado civil casado, de profesión contador, con cédula de identidad número 1713573002, con
19 domicilio profesional en Av. 6 de diciembre 3298 e Interoceánica, Quito, Ecuador,
20 facultándolo expresamente para que en nombre y en representación de **JOSÉ**
21 **CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES SOCIEDAD ANÓNIMA**, realice todos
22 y cada uno de los actos que se especifican en el Acta de referencia, la que transcrita
23 literalmente reza: **“ACTA DE DIRECTORIO N° 3649 -Poder General-** A los 21 días del

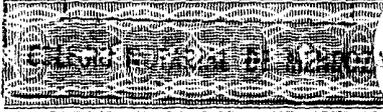
... JOSÉ CARTELLONE



CONSTRUCCIONES CIVILES S.A., ubicada en carril Rodríguez Peña N° 4447, distrito 1
Coquimbito, departamento Maipú, provincia de Mendoza, República Argentina, los miembros 2
del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora que firman al pie. Abierto el acto, quien ejerce 3
la Presidencia informa que se torna necesario y conveniente nombrar apoderado en la 4
República del Ecuador, al Sr. **Paul David Aguas Álvarez**, ecuatoriano, de estado civil 5
casado, de profesión contador, con cédula de identidad número 1713573002, con domicilio 6
profesional en Av. 6 de diciembre 3298 e Interoceánica, Quito, Ecuador, facultándolo 7
expresamente para que en nombre y en representación de **JOSÉ CARTELLONE** 8
CONSTRUCCIONES CIVILES SOCIEDAD ANÓNIMA (en adelante, la "Sociedad"), 9
realice los siguientes actos: **1) REPRESENTACIÓN: A)** Representación legal de la 10
Sociedad mandante en la República del Ecuador, para efectuar toda clase de actos 11
relacionados con el objeto de la Sociedad, ante cualquier persona u organismo, tanto en el 12
sector público como del sector privado en la Administración Pública, Municipios, Consejos 13
Provinciales y entes del sector público de todo orden, autoridades oficiales, sociedades en 14
general o particulares, y ante Ministerios, Secretarías, Reparticiones, Dependencias, 15
Delegaciones, Receptorías y Oficinas, de cualquier jurisdicción, cualquiera fuere su autarquía 16
o grado de descentralización, incluyendo los constituidos o a crearse por otra entidad privada 17
que opere una función pública o servicio público por delegación, especialmente para que 18
pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones contraídas, pudiendo también actuar 19
ante empresas privadas o públicas, de servicios de gas, electricidad, agua, cloacas o teléfonos, 20
ante los organismos Fiscales, Impositivos, Aduaneros, de la Seguridad Social, Registros 21
oficiales, de proveedores, de automotores, de constructores, sus secretarías, subsecretarías, 22
reparticiones y delegaciones, ante los entes nacionales, estatales, municipales o 23
departamentales que regulan las actividades en el campo laboral o de higiene y seguridad 24

078934

00416708



ACTUACION NOTARIAL

TESTIMONIO DE PROTOCOLO

ARTS. 1008 Y 1009 DEL CODIGO DE CIVIL

GERARDO A. AQUILERA
NOTARIO
REGISTRO 435 MENDOZA



1 industrial. Departamentos de Policía, debiéndose considerar la precedente enumeración
2 título enunciativo y no taxativo con facultades para: firmar y presentar escritos, peticionar y
3 conducir el trámite de los asuntos propios de la competencia de organismos oficiales y de las
4 reparticiones, empresas, oficinas o dependencias, sean públicas o privadas, pudiéndose
5 notificar de vistas, autos, resoluciones y providencias, contestar las mismas; retirar copias de
6 las constancias administrativas; tener acceso a legajos y archivos de antecedentes; promover y
7 compulsar todo tipo de presentaciones, actuaciones y expedientes; solicitar permisos y
8 licencias; gestionar la aprobación de planos y de cualquier otro elemento o documento;
9 efectuar declaraciones juradas y liquidaciones y cuanto otro requerimiento les fuere exigido;
10 ofrecer y aportar todo tipo de pruebas; notificarse de vistas, traslados, providencias o
11 resoluciones, y contestarlas; obtener informes y extraer copias de las piezas que sean de
12 interés a la mandante; interponer todo tipo de alegaciones, defensas, impugnaciones y
13 recursos que correspondan de acuerdo a las normas aplicables; formular protestos, reclamos y
14 reservas por daños y perjuicios, multar intereses y todo otro concepto que corresponda,
15 deducir actuaciones, sumarios y expedientes; peticionar y tramitar la liquidación y pago de
16 impuestos, tasas, derechos y solicitar prórrogas para el pago de los mismos; realizar todas las
17 gestiones y trámites tendientes a obtener autorizaciones, exenciones y beneficios; B)
18 Representar a la Sociedad ante los Tribunales Judiciales y Administrativos y Arbitrales de la
19 República del Ecuador, en asuntos actualmente en trámite o que se promuevan en el futuro,
20 ante las autoridades de cualquier fuero, instancia o jurisdicción, y en todos los juicios,
21 contienda, trámite judicial, administrativo o arbitral de cualquier naturaleza que fuere en que
22 la Sociedad intervenga como actora, demandada, tercerista o única parte, sean civiles,
23 comerciales, correccionales, penales, administrativos, contenciosos - administrativos,



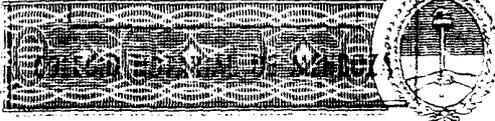
...frecuencia individualizada



interviniendo en todos los grados e instancias en que tenga lugar, hasta su completa 1
 terminación, y en todos los incidentes que pudieran suscitarse; presentar escritos, escrituras, 2
 documentos, declaraciones juradas, testigos y cuántas pruebas y justificativos se requieran 3
 para mejor defensa de los derechos e intereses de la Sociedad, pudiendo iniciar y contestar 4
 demandas judiciales y arbitrales y reconveniciones y desistir de ellas, transigir, interponer 5
 denuncias y querellas, y retirarlas; pedir embargos preventivos o definitivos, inhibiciones y 6
 cualquier otra medida cautelar o ejecutiva, sus respectivos levantamientos; recibir las cosas 7
 sobre las cuales versen los litigios y tomar posesión de ellas, prestar, exigir y deferir 8
 juramentos y cauciones; tachar testigos y pruebas contrarias; recusar, declinar y prorrogar 9
 jurisdicciones; articular toda clase de recursos y renunciarlos; renunciar al derecho de apelar; 10
 oponer y responder excepciones; poner y absolver posiciones, deferir juramentos decisorios, 11
 decir de nulidad; fijar domicilios legales especiales; proponer y solicitar el nombramiento de 12
 peritos, árbitros, amigables componedores, escribanos, administradores, depositarios, 13
 tasadores, martilleros, liquidadores, inventariadores, síndicos, entre otros, y recusarlos; 14
 solicitar reconocimiento de documentos, firmas, pericias caligráficas y cotejos, indicando los 15
 elementos que deben servir de base para la comparación; requerir desalojos y lanzamientos; 16
 solicitar la declaratoria de quiebra o concurso civil de sus deudores e intervenir en los 17
 procesos de dicha naturaleza, de los que sus deudores sean parte, con facultades para aceptar 18
 la verificación o graduación de créditos o sus privilegios, observarlos o rechazarlos, tomar 19
 parte en todas las deliberaciones y discusiones que se promuevan, interponer los recursos de 20
 ley para aceptar u oponerse al levantamiento de quiebras; intervenir en los juicios sucesorios 21
 de sus deudores, solicitando inventarios o avalúos, la venta y remate de los bienes de los 22
 mismos o su adjudicación en pago; hacer protestos y protestas; requerir medidas policiales, 23
 convocatorias; oponer interrumpir o renunciar prescripciones; intervenir en el 24

00416709

076934



ACTUACION NOTARIAL
TESTIMONIO DE PROTOCOLO
ARTS. 1006 Y 1010 DEL CODIGO CIVIL



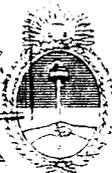
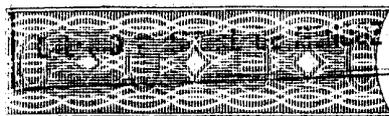
GERARDO A. AGUIRRE
NOTARIO
REGISTRO 455 MENDOZA

1 diligenciamiento de exhortos, oficios y mandamientos; concurrir con motivo de juicios
2 reclamaciones o cualquier otro asunto, antes las autoridades competentes, nacionales,
3 estadales, departamentales o municipales, y organismos que de ellas dependan, cualesquiera
4 fuere el grado de su autarquía o descentralización; dar cumplimiento a todo tipo de
5 requerimientos judiciales, practicar, finalmente, cuantos más actos gestiones y diligencias se
6 requieran para el mejor ejercicio del mandato y demás funciones concernientes a su
7 desempeño, y cometido en relación a las facultades otorgadas mediante este apartado. C)
8 Representar a la Sociedad acordando, modificando las cláusulas y condiciones relativas a los
9 derechos de participación que JOSE CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.
10 tenga en la República de Ecuador. D) Comprometer a la Sociedad y representarla ante
11 árbitros, arbitradores, amigables componedores en el país y en el extranjero. E) Otorgar y
12 firmar las escrituras e instrumentos públicos o privados que fueran necesarios para ejecutar
13 los actos enumerados más arriba con los requisitos propios de su naturaleza. 2)
14 **ADMINISTRACIÓN:** Practicar toda clase de diligencias y gestiones ante organismos
15 oficiales de la República de Ecuador o cualquier otro país, como así también ante cualquier
16 persona o sociedad privada, tales como: A) Administrar todos los bienes muebles registrables
17 y no registrables, acciones o cuotas sociales, inmuebles e inmateriales que posea la Sociedad
18 en la actualidad o mientras dure el presente mandato en el territorio de la República de
19 Ecuador, con facultades para realizar todo acto necesario para la conservación de los mismos.
20 B) Firmar y enviar telegramas, notas y todo medio de comunicación fehaciente que concierne
21 a las materias o actos enumerados en el presente mandato. C) Cobrar y percibir todo lo que se
22 deba al presente a la Sociedad o llegare adeudársele en el futuro por cualquier concepto que
23 fuere en relación con la actividad desarrollada por la Sociedad en la República de Ecuador y
24 cualquiera que fuera el carácter que revista la persona del deudor (pública o privada), dar o



exigir recibos o cartas de pago en nombre y representación de la Sociedad. D) Firmar y 1
endosar cartas de porte, guías, conocimientos y todo otro tipo de documento que se relacione 2
con el recibo, expendio, depósito, transporte, importación o exportación de mercaderías. o 3
efectos de cualquier naturaleza. E) Enviar, retirar y suscribir correspondencia epistolar o 4
telegráfica, y los valores, giro, certificados, cargas, bultos, encomiendas y mercaderías 5
provenientes por vía aérea, terrestre o marítima, de las oficinas de Correos y 6
Telecomunicaciones, Aduanas y empresas de transportes o sus representantes suscribiendo 7
avisos, recibos y demás resguardos. F) Desconocer obligaciones incluso anteriores a la fecha 8
del presente poder, realizar todo tipo de intimaciones y requerimientos de obligaciones que 9
terceros tuvieren con la Sociedad, reclamar daños y perjuicios y daño moral de origen 10
contractual y extracontractual; G) Aceptar en nombre de la sociedad herencias, legados y 11
donaciones. 3) **CELEBRACIÓN DE CONTRATOS:** A) Compraventa de bienes muebles: 12
Comprar, vender, arrendar, permutar, ceder y transferir, tanto a título oneroso, bienes muebles 13
de la Sociedad; otorgarlos en garantía y/o constituir o ceder derechos reales sobre los mismos 14
aún por deudas anteriores al presente mandato. B) Contratos de seguro: Contratar seguros 15
contra cualquier riesgo sobre las personas, bienes o valores, pagar primas endosar y transferir 16
pólizas y cobrarlas en caso de siniestro. Realizar todos los trámites y firmar toda la 17
documentación necesaria para la inscripción de contratos en el Registro pertinente; realizar 18
actos y gestiones necesarias a tal fin y suscribir cuantos documentos fueren necesarios. C) 19
Locación de obra y servicios: Suscribir contratos de locación de obras y servicios y sus 20
modificaciones. Asimismo se lo faculta para construir al mandante en la obligación de prestar 21
cualquier servicio como locador. D) Locación de servicios en relación de dependencia: Crear 22
los empleos que crea convenientes, celebrar y rescindir contratos de locación de servicios y 23
contratos de trabajo ejercer las facultades que la legislación en vigencia confiere al 24

00416710



ACTUACION NOTARIAL
TESTIMONIO DE PROTOCOLO
ARTS. 1006 Y 1010 DEL CODIGO CIVIL



EMILIO A. AGUIRRE
NOTARIO
PROVINCIA DE MENDOZA

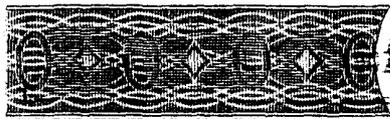
1 empleador; tramitar ante la autoridad administrativa pertinente la obtención de la
2 documentación laboral que las leyes exigen para el inicio de toda relación laboral, celebrar
3 contratos de seguro que amparen los riesgos emergentes del trabajo prestado en relación de
4 dependencia, celebrar acuerdos liberatorios y transaccionales. 4) **BANCARIAS:** Representar
5 a la mandante ante cualquier institución bancaria, oficial, privada o mixta, sea su casa central
6 matriz, sucursal, delegación o representación creada o a crearse en el territorio de la república
7 de Ecuador con facultades para: A) Contratos Bancarios: concertar cualquier contrato que
8 tenga por finalidad la utilización de los servicios propios de los Bancos o entidades
9 financieras de la república de Ecuador, cumplimentando todos los requisitos y formalidades
10 necesarios a tales efectos. B) Cuenta Corriente: abrir o cerrar cuentas corrientes, depositar
11 cheques; solicitar y conformar libretas de cheques, pedir saldos, extractos, informes y estados
12 de cuenta, retirar formularios y solicitudes, firmar cartas o formularios solicitando
13 certificación de cheques, reclamar información de trámite seguido por cualquier tipo de
14 solicitudes relacionadas con cuentas u operaciones bancarias de su mandante, formular
15 denuncias e intimaciones administrativas, notariales y policiales sobre robo, hurto y extravío
16 de cheques y toda documentación bancaria ante los organismos judiciales y administrativos
17 que correspondan en cada caso y en general, efectuar todas las operaciones inherentes a la
18 cuenta corriente. C) Operaciones de Comercio Exterior- Crédito Documentario: podrá realizar
19 todo trámite necesario para efectuar importaciones y exportaciones, pudiendo solicitar
20 apertura de créditos documentarios y cobranzas, retirar documentos de embarque, presentando
21 solicitudes generales relativas a operaciones de comercio exterior, solicitar cierres de cambio,
22 acreditaciones o débitos en cuenta corriente, firmar declaraciones ante Bancos relacionadas a
23 operaciones de comercio exterior, librar discrepancias en documentos de embarques, solicitar
24 cartas de garantías y envíos de telex o faxes al exterior solicitar refrendaciones y garantías de





gravámenes, retirar cartas de créditos originales, solicitar el envío de documentaciones a 1
bancos de plaza y al exterior, solicitar reembolsos impositivos de exportaciones, solicitar ante 2
quien corresponda exoneraciones de derechos, tasas, impuestos, contribuciones, multas y la 3
prestación, suspensión, transferencia e interrupción de servicios, solicitar la aprobación de 4
toda documentación técnica, notificarse de resoluciones, solicitar y tomar vista de 5
actuaciones, interponer recursos administrativos, liquidar impuestos, suscribir declaraciones 6
juradas, aceptar devoluciones de impuestos y multas, solicitar inscripciones y 7
empadronamientos, peticiones, transferencias, permisos y habilitaciones; solicitar plazos para 8
el pago de impuestos y multas, siendo todas estas facultades meramente enunciativas y no 9
limitativas. D) Garantías: solicitar, otorgar y cancelar fianzas y avales y garantías reales. 5) 10
LICITACIONES: También podrá el mandatario presentarse a nombre de la Sociedad, en 11
concursos de precios, licitaciones y cualquier otra modalidad de concursos para la 12
adjudicación de contratos de obras, de servicios, de suministros, montajes, de plantas 13
industriales de todo tipo, tanto en el sector público como en el privado, pudiendo suscribir las 14
facturas correspondientes, solicitar reajuste de precios; Constituir consorcios con otras 15
empresas con la participación de la mandante, para lo cual se le autoriza a establecer las bases 16
y condiciones por la cual haya de regirse el consorcio o asociación temporal y en la debida 17
oportunidad, proceder a su liquidación, suscribiendo cuantos documentos sean conducentes al 18
indicado fin. En consecuencia el mandatario podrá ejercer todas las facultades antes 19
reseñadas tanto en nombre de la Sociedad poderdante cuanto como miembro de los 20
consorcios o asociaciones temporales de empresas en que forme parte. Luego de analizado el 21
tema el Directorio aprueba por unanimidad el otorgamiento de Poder General en las 22
condiciones transcritas a favor del Sr. **Paul David Aguas Álvarez**, cédula de identidad 23
número 1713573002 autorizándose a los ingenieros Tito Biagini, Pablo Ariel Fekete y Pablo 24

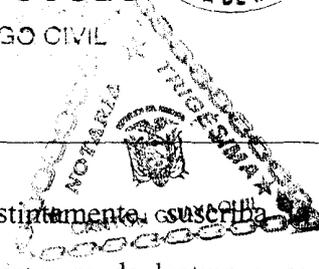
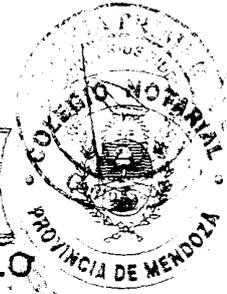
SERIE A 11- 00416839



ACTUACION NOTARIAL

TESTIMONIO DE PROTOCOLO

ARTS. 1006 Y 1010 DEL CODIGO CIVIL



1 Edgardo Pérez Burgos, para que uno cualquiera de ellos, indistintamente, suscriba
 2 correspondiente escritura pública. No habiendo más asuntos que tratar se da lectura y se
 3 ratifica el texto de la presente acta, levantando se la sesión.-” Continúan firmas ilegibles.- El
 4 Mandatario queda investido de las facultades implícitas que determina la naturaleza del
 5 mandato y especialmente apoderado para que otorgue, ejecute y/o suscriba todos lo actos,
 6 escritos, documentos e instrumentos, sean públicos o privados, necesarios para la concreción
 7 y practiquen cuantos más actos, gestiones y diligencias, sean conducentes al mejor desempeño
 8 de este mandato.- **EN SU TESTIMONIO**, previa lectura y ratificación, así lo otorga y firma
 9 el compareciente, en el carácter en que concurre, por ante mí, Notario Autorizante, doy fe.-
 10 **FIRMADO:** Hay una firma ilegible perteneciente al Ingeniero TITO BIAGINI. Ante Mi, esta
 11 mi firma y sello.- **CONCUERDA** fielmente con su escritura Matriz, que paso ante mi a fojas
 12 569 del Protocolo correspondiente al Registro Notarial Cuatrocientos Cincuenta y Cinco de
 13 Capital. Para el interesado, expido este Primer Testimonio en SEIS fojas de Testimonio serie
 14 A números 00416706, 00416707, 00416708, 00416709, 00416710 y 00416839, las que firmo
 15 y sello en lugar y fecha de su otorgamiento, doy fe.-

16
17
18
19
20
21
22
23
24

GERARDO A. AGUIRRE
 NOTARIO
 REGISTRO 455 MENDOZA

SERIE A Nº 00416839



CONSEJO FEDERAL DE NOTARIOS ARGENTINO
Serie C 00849883
Mendoza, Argentina

COLEGIO NOTARIAL
A LA LEGISLACION
Nº 00849883

COLEGIO NOTARIAL
A LA LEGISLACION
Nº 00849883
APOSTILLA

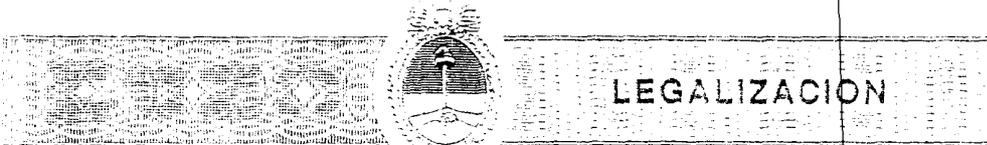
LEGISLACION

APOSTILLA
CORRESPONDE A
Nº 076
C. LEGISLACION

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 22
- 23
- 24



00009989



LEGALIZACION



REPUBLICA ARGENTINA



LEGALIZACION PARA APOSTILLA



El Colegio Notarial de la Provincia de Mendoza, Republica Argentina, por el Consejo del Colegio de Circunscripción en virtud de las facultades que le acuerda la Ley 1058 y Decreto 2852/65, LEGALIZA la firma y sello de Notario don GERARDO A.

AGUIRRE

..... conantes en el documento

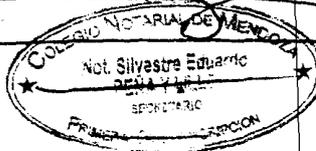
anexo presentado en el día de la fecha bajo el Nº 416839 Serie A

por concordar con las registradas en este Consejo.-

La presente legalización no juzga sobre el contexto y forma del documento.-

MENDOZA 01 de Junio del 2012

[Handwritten signature]



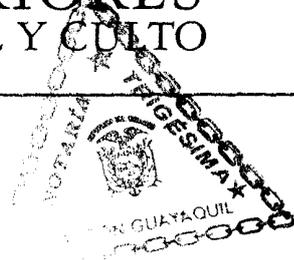


REPÚBLICA ARGENTINA

MINISTERIO *de*
RELACIONES EXTERIORES
COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

SERIE

A 0076934



A HAY
LEGALIZAC.
34
DE MENDOZA

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País: **REPÚBLICA ARGENTINA**

El Presente documento público **DE LEGALIZACIÓN.**

2. Ha sido firmado por: **NOT. SILVESTRE EDUARDO PEÑA Y LILLO**

3. Quien actúa en calidad de: **SECRETARIO**

4. Lleva el sello/timbre de: **PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN NOTARIAL**

5. En: **CAPITAL, MENDOZA**

6. El día: **04-06-2012**

7. Por: **EL COLEGIO NOTARIAL DE MENDOZA MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO (CONVENIO 02/09/2003)**

8. Bajo el Número: **3040/2012/1**

9. Sello/Timbre

10. Firma

Not. M. SANTIAGO AZZARELLO
VICEPRESIDENTE



REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del doctor Napoleon Santamaria, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número cinco mil trescientos veinticuatro, con esta fecha y en diez fojas útiles, protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Primera de este Cantón, actualmente a mi cargo. EL PODER GENERAL, OTORGADO POR: JOSE CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES SOCIEDAD ANONIMA, A FAVOR DE: PAUL DAVID AGUAS ALVAREZ, DEBIDAMENTE APOSTILLADO, que antecede..... Quito, junio veintiuno del dos mil doce.



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

Es fiel y PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la protocolización de los documentos que anteceden; y, en fe de ello la confiero sellada y firmada en Quito, a veintiuno de junio del dos mil doce.

Dr. Piero Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notar vigente DOX FE. Que la fotocopia precedente compuso de 9 fojas, es igual al documento original



Piero Aycart Vincenzini
Dr. Piero Aycart Vincenzini
Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil

05 NOV 2012



Piero Aycart Vincenzini
Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

-Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:56.959
FECHA DE REPERTORIO:19/oct/2012
HORA DE REPERTORIO:10:18

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha diecinueve de Octubre del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJCPTE.G.12.0005232, dictada el 10 de septiembre del 2012, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES, queda inscrita la Protocolización de fecha 21 de Junio del 2.012 otorgada ante el Notario Primero del cantón Quito Dr. Jorge Machado Cevallos junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene el Poder General que otorga la compañía extranjera JOSE CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES SOCIEDAD ANONIMA a favor de PAUL DAVID AGUAS ALVAREZ, de fojas 122.842 a 122.858, Registro Mercantil número 19.119.- 2.- Se efectuó anotación del contenido de este documento. al margen de la inscripción respectiva.- 3.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

ORDEN: 56959

4350NF9R6NGH1950LR591E09QD00HF9R5HG-1950

4350NF9R6NGH1950LR591E09QD00HF9R5HG-1950

4350NF9R6NGH1950LR591E09QD00HF9R5HG-1950

4350NF9R6NGH1950LR591E09QD00HF9R5HG-1950

AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 23 de octubre de 2012

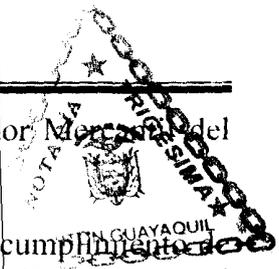
\$ 20,00

REVISADO POR A

Se Certifica a su Original
Lo Certifica

05 NOV 2012

Dr. [Signature]





**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCION No. SC-IJ-DJCPTÉ-G-12 0005232

**AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE en la Notaría Primera del cantón Quito, el 21 de junio de 2012, se han protocolizado los documentos otorgados en nación extranjera referentes al Poder General que confiere la compañía extranjera **JOSE CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES SOCIEDAD ANÓNIMA**, a favor del señor Paúl David Aguas Álvarez, de nacionalidad ecuatoriana;

QUE el señor doctor Napoleón Santamaría Coral, ha comparecido a este despacho, solicitando la calificación del Poder General que la indicada compañía extranjera ha otorgado a favor del señor Paúl David Aguas Álvarez, a cuyo efecto ha presentado tres testimonios de dichas protocolizaciones;

QUE la documentación presentada se encuentra autenticada de acuerdo con lo previsto en el Art. 190 del Código de Procedimiento Civil;

QUE el Departamento Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, ha emitido informe favorable **No. SC-IJ-DJCPTÉ-G-12-0962** de 4 de septiembre de 2012;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-08398 de 5 de septiembre de 2008, ADM.08458 de 24 de septiembre de 2008; y, SC-IAF-DRH-G-2011-0108 de 20 de enero de 2011;

RESUELVE:

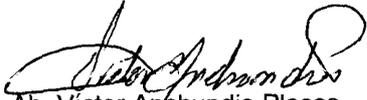
ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficiente para sus efectos en el Ecuador el Poder General, conferido por la compañía extranjera **JOSE CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES SOCIEDAD ANÓNIMA** a favor del señor Paúl David Aguas Álvarez, de nacionalidad ecuatoriana, en los términos constantes, en la protocolización de documentos otorgada el 21 de junio de 2012, ante el Notario Primero del cantón Quito, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 419 de la Ley de Compañías.

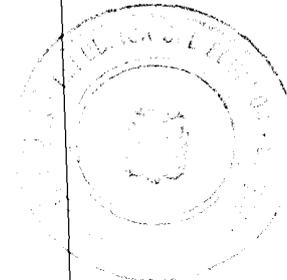
ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba el Poder General junto con esta Resolución; y, b) tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del Permiso para operar en el Ecuador, concedido a la compañía extranjera **JOSE CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES SOCIEDAD ANÓNIMA**, del 15 de agosto de 1994. Se sentará razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder General otorgado a favor del señor Paúl David Aguas Álvarez, junto con esta Resolución, se publiquen, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Guayaquil.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías en Guayaquil, a **10 SEP 2012**


Ab. Víctor Anchundia Places
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL**




MMC/WML
Fernanda
Exp. No.70733
Trámite # 30588 (2008)



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

EXTRACTO

DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS RELATIVOS A LA CALIFICACIÓN DE PODER GENERAL OTORGADO POR LA COMPAÑÍA EXTRANJERA JOSE CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES SOCIEDAD ANÓNIMA A FAVOR DEL SEÑOR PAÚL DAVID AGUAS ÁLVAREZ.

- 1.- **DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO DE LA MATRIZ.- JOSE CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES SOCIEDAD ANÓNIMA** es una sociedad de nacionalidad argentina, cuyo domicilio principal es Carril Rodríguez Peña número 4447, Distrito Coquimbito, Departamento Maipú de la Provincia de Mendoza, República de Argentina.
- 2.- **APODERADO GENERAL.-** El Apoderado General en el Ecuador de la compañía extranjera denominada **JOSE CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES SOCIEDAD ANÓNIMA**, es el señor Paúl David Aguas Álvarez, de nacionalidad ecuatoriana. El Poder General fue protocolizado en la Notaría Primera del cantón Quito, el 21 de junio de 2012.
- 3.- **CALIFICACIÓN DE PODER GENERAL.-** El Poder General ha sido calificado de suficiente para sus efectos en el Ecuador, por el señor Intendente de Compañías de Guayaquil, Ab. Víctor Anchundia Places, mediante Resolución No. **SC-IJ-DJCPTÉ-G-12 0005232** expedida el **10 SEP 2012**
- 4.- **TEXTO INTEGRO DE LA RESOLUCIÓN REFERENTE A LA CALIFICACIÓN DE PODER GENERAL.** (Copiar el texto íntegro del Poder General y la Resolución, con las certificaciones de haberse cumplido lo ordenado en dicha Resolución).


MMC/WML
Fernanda


Ab. Víctor Anchundia Places
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL**

